

Autorizan operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el pago de bonificación a ex parlamentarios

DECRETO SUPREMO Nº 183-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2001, y la Ley Nº 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, se aprueba y modifica el Presupuesto del año 2001, respectivamente y entre ellos el del Pliego Congreso de la República;

Que, con el Acuerdo de Mesa Nº 436-2000-2001/MESA-CR, de fecha 3.julio.2001 se acordó otorgar a los ex Parlamentarios pensionistas, cuyas pensiones se regulan por el Decreto Ley Nº 20530, a partir del 1 de julio del año 2001, una Bonificación Extraordinaria mensual adicional a su monto de pensión;

Que, el Acuerdo de Mesa antes citado se basa en su parte considerativa en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 12 de diciembre de 1997, referente a una acción de amparo contenida en el Expediente Nº 040-95-AA/TC, donde se dispone el pago de la pensión de cesantía nivelable a los ex Parlamentarios accionistas;

Que, asimismo se señala en parte considerativa del Acuerdo de Mesa Nº 436-2000-2001/MESA-CR, que a fin de atender el sentido de equidad y justicia contenido en la referida sentencia del Tribunal Constitucional, y teniendo en cuenta la derogación de los topes máximos, es pertinente otorgar a los ex Parlamentarios pensionistas una bonificación mensual, a fin de que perciban ingresos similares a los que perciben los señores Congresistas activos, siendo su costo total de julio a diciembre del año 2001 de S/. 12 460 955,00, siendo necesario se efectúe una transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001 hasta por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 460 955,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	12 460 955,00
TOTAL	12 460 955,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 028 : Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA 001 : Congreso de la República
FUNCIÓN 05 : Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA 015 : Previsión
SUBPROGRAMA 0052 : Previsión Social al Cesante y Jubilado
ACTIVIDAD 00347 : Obligaciones Previsionales

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
2. Obligaciones Previsionales	12 460 955,00
TOTAL	12 460 955,00
	=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, instruyen a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas